

Año 3 - Número 17 Julio 2003

Revista editada por **EnCambio**

CuentasClar^{as}

Corrupción globalizada

El caso Montesinos

Se recomienda apelar

**USA Patriot
Vs. Secreto Bancario**

Corrupción

● **Prevención de la legitimación de capitales**

● **Prevención social Integral del tráfico y consumo de drogas**

● **Servicios informáticos**

● **Publicaciones**



● **Programa dirigido a la capacitación integral para la prevención, fiscalización y control del grave delito de la legitimación de capitales,**

Buena **Labor**

● **Programa dirigido al desarrollo de iniciativas en el campo laboral para la prevención social integral del tráfico y consumo de drogas.**

Página web: www.epreven.net

Correo electrónico: encambio@telcel.net.ve

Dirección: Avenida Las Delicias. Torre Financiera Banvenez, piso 5, oficina 56. Maracay. Estado Aragua. Venezuela.

Teléfono (58) (243) 2321223



Sumario

Editorial

Delito Global **Pag. 1**



Corrupción

Pag. 2

Apelar es la recomendación

**USA Patriot
Vs. Secreto Bancario**



Pag. 4

Corrupción globalizada

**El Caso
Montesinos**

Pag. 5



La visión de
Juan Carlos Verhook

**Abogados:
¿ Sujetos obligados ?**

Pag. 11

CuentasClar@s

Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

Director

Bayardo Ramírez Monagas

Coordinación y Redacción

Pilar Suárez Sasso

Concepto Gráfico y Diagramación

Raúl Azuaje

Publicaciones de

Encambio

Revista ENCAMBIO

Venezuela tiene sed de Justicia.1996

LA DESCENTRALIZACIÓN:

La Inversión Rentable para el Futuro

Investigación: Argelia Ríos.

Prólogo: Allan Brewer Carías.

Coordinación: Carlos Tablante.1997

UNA VERDADERA DEMOCRACIA

Autora: Ángela Zago.

Ilustraciones: Félix Rodríguez. 1998

NARCOFINACIAMIENTO POLÍTICO.

Una Visión Integral sobre Prevención y Control

Varios autores.1998

Suplemento sobre LA CONSTITUYENTE

Investigación: Pilar Suárez Sasso. 1999

PODER CONSTITUYENTE

Autor: Ricardo Combellas.

Prólogo: Carlos Tablante

DELITOS INFORMÁTICOS:

Delincuencia sin rostros

Autor: Carlos Tablante. 2001





EDITORIAL

Delito Global

Se define como delincuencia organizada transnacional a todo grupo de más de tres personas, dedicado permanentemente a violentar la ley para un provecho económico. Hay estructuras delictivas que emplean la violencia, el terrorismo. Otras utilizan el soborno, las comisiones por contratos públicos, sobreprecio en la venta de bienes del Estado, desvío de recursos oficiales, ergo, se sitúan en el perverso campo de la corrupción,

Estos dos propósitos de la delincuencia organizada se unen en muchas ocasiones para lograr sus fines criminales. En un mundo globalizado, tanto en lo económico como en las telecomunicaciones, además de logros positivos, surgen consecuencias no deseadas.

Un hecho concreto de la globalización del delito es el caso de Vladimiro Montesinos, ex asesor de Seguridad de quien fuera Presidente del Perú, Alberto Fujimori. No sólo armó un extenso tejido de corrupción, sino que también se relacionó con los cárteles colombianos de las drogas. Creó empresas y organizaciones sociales fachadas, abrió cuentas bancarias en paraísos fiscales, usó testaferros y empresas contratadas por el Estado peruano.

Es lamentable que la corrupción penetre en la política económica de los Estados, pues “en una sociedad donde la moral política sólo es una palabra hueca porque los políticos se compran y la corrupción está a la orden del día, la delincuencia organizada encuentra un ambiente idóneo” (Jürgen Roth y Marc Frey, coautores de la obra Europa en las Garras de la Mafia).

Del mismo modo, Eckhardt Werthebach, ex agente secreto alemán, ha afirmado que: “El peligro para el Estado de Derecho no reside en el acto delictivo, sino en la posibilidad de influir perdurablemente en los procesos democráticos de decisión. Con su gigantesco poder financiero, la delincuencia organizada obtiene secretamente una influencia cada vez más importante sobre nuestra vida económica, social y política, y de este mo-

do desaparecen gradualmente la independencia de nuestra justicia, la credibilidad de la política y la confianza de los ciudadanos en los valores del Estado de Derecho democrático”.

El problema de la corrupción no sólo se ubica en los altos niveles del poder, va desde el pago ilegal a un fiscal de tránsito o un policía hasta los contratos multimillonarios del Estado. Por otro lado, para que exista corrupción hacen falta dos: un representante del sector público que sea corruptible y otro del sector privado que actúe como corruptor. Es cada vez más evidente que no puede haber corrupción pública sin la participación del sector privado, donde la corrupción se ha hecho notoria en los últimos tiempos, mediante casos mundialmente famosos como los de Enron, Andersen, WorldCom y Xerox entre otras prestigiosas empresas transnacionales.

La globalización de la corrupción, como el terrorismo, el tráfico de drogas y otros graves delitos, impone una mejor diligencia debida por parte de las empresas privadas, fundamentalmente las instituciones financieras deben conocer a sus socios, a sus clientes, a sus empleados, aunado al conocimiento del origen y destino de los fondos.

En abril de este año, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó una ley contra la corrupción. Queda pendiente la aprobación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, con el fin de contar con un marco legal para los delitos contra el patrimonio público, el tráfico de drogas, la legitimación de capitales, entre otros ilícitos graves.

El propósito de esta edición de Cuentas Claras es ilustrar sobre los alcances de la corrupción, como delito de la delincuencia organizada y su utilización como delito previo para la legitimación de capitales ■

Margarita Woyciechowsky de Tablante
Editora



Corrupción

Bayardo Ramírez Monagas



Bayardo Ramírez Monagas

Asesor en materia
de Prevención
de Legitimación de Capitales,
de la Asamblea Nacional
de Venezuela

EUA está en guerra y sus prioridades en materia de seguridad nacional son: la guerra militar asimétrica contra el terrorismo y las guerras multidimensionales contra el financiamiento del terrorismo, la corrupción oficial extranjera y el tráfico de drogas, con su correspondiente legitimación de capitales

(*) Lea el texto completo de la Ley contra la Corrupción en la página web: www.epreven.net

A partir del atentado terrorista de eficacia fatal del 11 de septiembre de 2001, el peor de la historia de Estados Unidos, porque vulnera su *homeland security*, este Estado-Potencia promulga el 26 de septiembre de 2001, la ley denominada USA Patriot Act, como instrumento legislativo de su estrategia contra el terrorismo, y en la misma, se ataca el delito de corrupción como uno de los delitos previos para legitimar capitales, a través de los cuales se puede financiar el terrorismo internacional.

De manera que la ley incluye la legitimación de capitales proveniente de la corrupción oficial extranjera, con lo cual el coletazo del dragón herido se extiende a los bancos extranjeros y modifica sus actas de Money Laundering, a fin de permitir la confiscación de fondos ilícitos depositados en el exterior en cuentas de un banco extranjero, utilizando fondos depositados en las cuentas corresponsales del banco extranjero en EUA, aún cuando no exista conexión directa entre los fondos ilícitos y los fondos en la cuenta corresponsal.

También elimina la defensa del "dueño inocente" para un banco extranjero que sigue en posesión de los fondos ilícitos y confiere jurisdicción a las Cortes de EUA para alcanzar a los bancos extranjeros que abren cuentas corresponsales en la potencia del norte.

Así también, el Gobierno de EUA emite un documento conjunto de diversas agencias oficiales a base de la Mejor Diligencia Debida titulado "Pautas para un Mejor Escrutinio de Transacciones que pudieran envolver el Producto de la Corrupción Oficial Extranjera". Las pautas se centran en ciertas personas "encubiertas" (para nosotros denominadas interpuestas) la cual incluye "altas figuras políticas", sus "familiares allegados" y "estrechos colaboradores".

EUA está en guerra y sus prioridades en materia de seguridad nacional son: la guerra militar asimétrica contra el terrorismo y guerras multidimensionales contra el financiamiento del terrorismo, la corrupción oficial extranjera y el tráfico de drogas, con su correspondiente legitimación de capitales, lo cual tiene que ver con la nueva categoría de Estados Fracasados. Con lo cual la relación presión-presión dominante sobre



• BREVES • BREVES • BRE-

Delitos contra la Función Pública

El proyecto de Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada establece:

Artículo.25

Corrupción. La persona jurídica u organización o grupo de hecho que cometa alguno de los delitos de enriquecimiento ilícito o contra el patrimonio público tipificados en la Ley Orgánica Contra la Corrupción en la Función Pública serán consideradas a los efectos de esta Ley como un grupo de delincuencia organizada. Las personas naturales con cargos directivos, administradores, factores, representantes o intermediarios perpetradores de estos hechos delictivos en beneficio de esta persona jurídica o grupo de hecho, así hubiesen actuado en contra de las políticas o instrucciones vigentes de la sociedad, si el hecho se ha ejecutado en función de los intereses de la misma y en el marco de sus atribuciones o facultades o aparente autoridad serán sancionadas con las penas previstas en el artículo 44 de esta Ley según el caso y con multa equivalente a los beneficios dados o prometidos a esta empresa.

A los fines de la aplicación de esta norma no será necesario que los actos de corrupción produzcan perjuicio patrimonial al Estado ■

los sujetos obligados y el Estado aumenta, pasando de actores condicionantes a actores adjetivos.

La Ley contra la Corrupción, promulgada en la Gaceta Oficial N° 5.637 Extr. del 7 de abril de 2003, donde se tipifican los delitos de enriquecimiento ilícito y su restitución al patrimonio público, delitos contra el patrimonio público y delitos contra la administración de justicia en la aplicación de esta Ley, establece en su Título V, artículo 92, la obligación de las instituciones bancarias de abrir las cajas de seguridad de sus clientes sometidos a averiguación (sic) cuando lo exija el Ministerio Público, previa orden judicial del Juez de Control y el Art. 95 establece, previa sentencia definitiva, la confiscación de los bienes de las personas naturales o jurídicas y la repatriación de sus bienes.

La Ley ferenda denominada "Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada", aprobada en primera discusión y en proceso de segunda discusión, va por el artículo 97, en la Asamblea Nacional, la cual constituye la Ley Marco para el nuevo tipo de asociación delictiva organizada, prevé en su artículo 3 entre las leyes cuyos delitos pueden ser sometidos bajo este tipo asociativo a la Ley contra la Corrupción, es decir, que podrán ser sancionadas por el delito de conspiración y podrán utilizarse las técnicas de investigación de operaciones encubiertas para estos delitos, y las empresas que sean usadas intencionalmente o estén involucradas en la comisión de estos delitos, serán objeto de responsabilidad penal de las personas jurídicas. En el artículo 26 se prevé esta condición de ser considerados grupos de delincuencia organizada, y en el Art. 27 se tipifica la corrupción política.

Es de suma importancia que la LOCDO sea promulgada, porque en ella se considera delito previo de la legitimación de capitales a la corrupción. De lo contrario, seguiremos en mora con nuestros compromisos internacionales adquiridos con la Convención de la ONU sobre Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo 2000, en discrepancia con la USA Patriot Act, y en situación incómoda internacionalmente



Técnicas de Legitimación de Capitales

Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles: El legitimador compra una propiedad con el producto ilícito, por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. El paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el legitimador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

Establecimiento de Compañías de Portafolio o Nominales ("shell company"): Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel; no participa en el comercio (a diferencia de una compañía de fachada). El legitimador de capitales utiliza tales compañías para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos. Las compañías de portafolio ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal tanto para los accionistas como para los directores. Ellas se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron, o por sus estatutos ■

Apelar es la recomendación

USA Patriot Vs. Secreto Bancario

William Langford, alto funcionario del Departamento del Tesoro, fue muy claro al señalar que el gobierno de Estados Unidos no quiere poner a los bancos internacionales en la disyuntiva de cumplir con la Ley PATRIOT, violando leyes locales.

La Octava Conferencia Anual de Lavado de Dinero organizada por la empresa estadounidense Global Alert en Miami concentró su atención en diversos puntos relacionados con la Ley USA PATRIOT, las finanzas del terrorismo, los riesgos para la banca privada y corresponsal, la acción de los organismos reguladores internacionales, el uso de Internet en la prevención de legitimación de capitales y los métodos para combatir el lavado de dinero proveniente de la corrupción, entre otros temas que ya son tradicionales en este tipo de encuentros internacionales.

USA PATRIOT

Autoridades de organismos reguladores de Estados Unidos recomendaron a representantes de bancos extranjeros apelar ante el sistema de justicia estadounidense en el caso de no poder responder a solicitudes de información, debido a leyes sobre secreto bancario de sus respectivos países. William Langford, alto funcionario del Departamento del Tesoro, fue muy claro al señalar que el gobierno de la nación norteamericana no quiere poner a los bancos internacionales en la disyuntiva de cumplir con la Ley USA Patriot, violando leyes locales. "Ley USA Patriot no va contra los bancos sino contra las personas", subrayó el alto funcionario.

William Langford y Carmina Hughes, alta funcionaria de la Federal Reserve, subrayaron que tanto sus propios departamentos como el de Justicia de EE UU, están tratando de usar su autoridad y el tremendo poder que les da la Ley USA Patriot de manera muy juiciosa porque entienden perfectamente las ramificaciones internacionales del problema y no se quiere crear más problemas entre gobiernos.

DIFERENCIA DE OPINIONES

Evidentes diferencias de opiniones entre los organismos reguladores de Estados Unidos y el sector financiero de ese país. Richard Small, Director de Prevención de Legitimación de Capitales de CitiGroup, objetó lo que considera un intento del gobierno por utilizar a las instituciones financieras como organismos reguladores. Por su parte, representantes del FINCEN argumentan que el sector oficial está en el deber de usar todos los medios disponibles en la lucha contra el financiamiento del terrorismo, al mismo tiempo que tiene que mantener el control de la investigación.

PREVENCIÓN

Para prevenir que una institución financiera sea utilizada en el financiamiento del terrorismo, John Zdanowicz, profesor de Finanzas de la Universidad Internacional de Florida recomienda, entre otras acciones, hacer

un seguimiento especial de los siguientes tipos de clientes o relaciones corresponsales:

- a)** Organizaciones No Gubernamentales de caridad (ONGs)
- b)** Comerciantes de oro y otros metales preciosos
- c)** Banca Islámica y Hawala

Autoridades del FinCen recomendaron no confiar en el hecho de que un potencial cliente ostente visa estadounidense como aval dentro de las normas de KYC (Conozca su cliente)

LISTAS DE PEPs

Cornelia Cova, jueza suiza a cargo de la investigación del caso Montesinos y sus relaciones con la banca de ese país, subrayó la gran importancia que los organismos reguladores internacionales le están dando en los últimos meses al tema de la corrupción de funcionarios gubernamentales.

En ese sentido, destacó que ya hay listas estadounidenses e internacionales de PEPs (personas políticamente expuestas). Se refirió especialmente a la lista de Interpol que contiene más de 6.000 nombres de personas en cargos públicos alrededor del mundo: www.interpol.int/Public/Wanted/Default.asp

AUDITORIAS INDEPENDIENTES

La banca privada fue objeto de especial atención. Representantes de la Federal Reserve como Carmina Hughes, consideran que la banca privada es la tierra de nadie, territorio de profundos conflictos de intereses, ya que los mismos empleados que deben supervisarlas son al mismo tiempo captadores de esas cuentas. Recomienda hacer auditorías independientes en el área.

En cuanto al tema de la capacitación en Prevención de Legitimación de Capitales, una de las exposiciones más interesantes fue la del CitiGroup. Lauren Pickett, Directora Global de Entrenamiento, explicó que utilizan todas las herramientas pedagógicas a su alcance, tales como talleres, cyber seminarios, CDs, videos y páginas web, pero que sin duda, la más eficiente es la capacitación directa e interpersonal que ofrecen los talleres o cursos ■



Corrupción globalizada

El caso Montesinos

Astrid Leigh, abogada especializada en derecho financiero, mantiene optimismo sobre los mecanismos para enfrentar la corrupción y la legitimación de capitales a través de un sistema no convencional de negociación que denomina de “colaboración eficaz”, dirigido a disminuir la corrupción globalizada.



La jueza suiza Cornelia Cova.



Un tema de especial atención dentro del marco de la Octava Conferencia Anual de Lavado de Dinero lo constituyó el Caso de Vladimiro Montesinos, considerado un clásico en lo que a corrupción en Latinoamérica se refiere.

Como apuntó una de las conferencistas, la jueza suiza Cornelia Cova, la corrupción de PEPs (Personas Políticamente Expuestas) es uno de los puntos en donde más énfasis van a hacer en los próximos meses los organismos reguladores tanto de EUA como internacionales. Dentro de este contexto, el Caso Montesinos es una de las referencias obligadas, que sin duda marcará la pauta de futuras investigaciones.

Todo comenzó con la notificación que hiciera en noviembre del 2.000 el gobierno de Suiza al todavía presidente peruano Alberto Fujimori acerca del hallazgo de 48 millones de dólares en cuentas bancarias de Vladimiro Montesinos. Ya había explotado el caso de las grabaciones de video hechas por el propio Montesinos, en donde aparecían importantes funcionarios públicos, sobre todo militares y también representantes del sector privado, específicamente de los medios de comunicación, recibiendo pagos indebidos en efectivo de manos del propio asesor del presidente Fujimori.

El Congreso de Perú creó una comisión investigadora que a partir del informe suizo develó una red de cuentas millonarias en dólares pertenecientes a Montesinos que abarca a bancos desde Israel hasta Estados Unidos, pasando por supuesto, por Suiza. Algunos de los bancos mencionados son: Wiese Sudameris (Perú), Bank Leumi (Israel), Fibi Bank (Suiza), Bank CAI, Swiss Bank Corporation (Nueva York), Bank of New York y Citibank. Astrid Leigh, abogada especializada en derecho financiero, es la encargada de coordinar la labor de la Comisión Investigadora de los actos de corrupción realizados desde 1990 al 2000, comisión especial del Congreso peruano que adelanta la investigación contra Montesinos y Fujimori.

Margarita de Tablante: ¿Qué porcentaje del total del dinero implicado en el Caso Montesinos han logrado recuperar?

Astrid Leigh: Del dinero que hemos logrado ubicar y congelar, que son 207 millones de dólares, se han recuperado 150. El resto está ubicado en cuentas de testafieros que insisten en que ese dinero es de ellos, por lo que va a ser un poco más difícil. Nosotros calculamos que

en el período de Fujimori y Montesinos, se deben haber robado unos 1.000 millones de dólares. Parte de esa cantidad ya fue gastada. Creemos que Fujimori debe tener un monto similar al de Montesinos, unos 200 millones de dólares, pero no los hemos ubicado aún. Sospechamos que deben estar depositados en bancos de Japón y otros países del sureste asiático.





Corrupción



Fondos, cuentas y operaciones

Vladimiro Montesinos integró una asociación con funcionarios públicos, políticos, empresarios y militares para cometer una gama de delitos de corrupción, tráfico de drogas y legitimación de capitales, además de procesos, métodos y estructuras, característicos de la delincuencia organizada.

Las indagaciones realizadas en Perú y en otros países, por la Comisión Investigadora revelan que las cuentas bancarias de Montesinos tienen su origen en actividades ilícitas de apropiación de fondos públicos. Una organización delictiva comandaba conjuntamente con Alberto Fujimori e integrada por políticos, militares, empresarios, funcionarios públicos peruanos

El caso...

MT: Siendo que Montesinos no tenía oficialmente ningún cargo en el gobierno (de hecho, su primera condena hasta ahora es de cinco años y es por usurpación de funciones, ya que se hacía pasar por Jefe del Servicio de Inteligencia) y que por lo tanto no podía manejar presupuesto alguno de manera directa, ¿cómo logró robar todo ese dinero?

AL: El dinero provenía en su mayor parte del presupuesto del Ministerio de la Defensa. Montesinos, en complicidad con los comandantes del ejército, la armada y la aviación, sustrajo de las partidas presupuestarias de cada una de esas fuerzas, un millón de dólares mensuales. Montesinos se los exigía a los militares supuestamente para la campaña de Fujimori y la compra de medios de comunicación social. Hay videos que muestran a las cabezas militares firmando una especie de convenio de sujeción a Montesinos, algo insólito si se tiene en cuenta que Montesinos era un civil que solo era asesor del presidente.

MT: ¿Cómo justificaban los militares esos egresos?

AL: Lo hacían a través del fraude presupuestal, sobrevaluando algunas actividades normales de las fuerzas. Por ejemplo, la partida más usada era de la Situación de Emergencia. Durante los primeros años de Fujimori, el gobierno tuvo que enfrentar el terrorismo de las guerrillas lo cual requirió mucha actividad militar que, por supuesto, era secreta. Los fondos eran asignados a través del cuestionado sistema de Decretos de Urgencia que no exigían mayor presentación de recaudos ni soportes administrativos como no fuera una escueta nota donde se acusaba recibo de dichos fondos para atender la emergencia en cuestión. Hemos abierto ahora también una investigación aparte



Astrid Leigh, abogada especializada en derecho financiero, y Margarita de Tablante, presidenta de EnCambio.

sobre esos Decretos de Urgencia secretos. Sin embargo, no todo el dinero sucio de Montesinos provenía de las arcas públicas. También se ha comprobado sus nexos con el narcotráfico. Montesinos protegía las actividades de connotados narcotraficantes de Perú a cambio de dinero. Inclusive hay acusaciones de su participación directa en el tráfico de drogas. También recibió sustanciosas comisiones por compras de armas que hizo el gobierno peruano.

MT: De las 1.600 personas que se están procesando ahora por el Caso Montesinos, ¿cuántas son militares? ▼



Corrupción



Fondos...

y extranjeros. Pero además, el traficante de drogas, Demetrio Chávez Peñaherrera develó las vinculaciones de Montesinos con los cárteles de las drogas en Colombia, los cuales le enviaban 50 mil dólares mensuales. Se han encontrado cuentas en los Estados Unidos, Suiza, Gran Caimán, México y Bolivia. En EUA, Vladimiro Montesinos -hasta donde se conoce- usó los servicios de dos entidades bancarias: SWISS BANK CORPORATION - NEW YORK BRANCH y BANK OF NEW YORK

En el SWISS BANK CORPORATION, abrió la cuenta N° 101-WA-093726-000 (1994), con depósitos por US\$ 435.890, realizados por las empresas Organdy Corporation (pertenece a Zwi Zudit y Raquel Zudit), Sutex S.A. (empresa proveedora de las Fuerzas Armadas también vinculada a Zwi Zudit) y por Alberto Venero Garrido. Dichos depósitos evidencian pagos indebidos de parte de proveedores del Estado, principalmente de armas. La cuenta fue cerrada en julio de 1997 mediante una transferencia de aproximadamente US\$ 54,000 a favor de la empresa Ranger Limited a su cuenta en el Swiss Bank Corporation de Lugano, Suiza

Otras cuentas figuran a nombre de las empresas: DEL MAR SERVICES CORPORATION (marzo de 1993); constituida en las Islas Vírgenes cuyo beneficiario es Vladimiro Montesinos.



Corrupción

Fondos...



En la cuenta N° 101-WA-055468-000 los principales abonos fueron realizados por proveedores del Estado como las empresas Sutex S.A., Or-gandy Corporation y por Rony Ler-ner, llegando a un total de US\$ 6,220,764. Con dichos fondos se constituyeron varios depósitos a pla-zo, los mismos que se renovaron y capitalizaron sucesivamente para ser posteriormente transferidos a la cuen-ta de la empresa Ranger Limited en el mismo banco por un monto aproxi-mado de US\$ 5,125,000. CROSS IN-TERNATIONAL CORPORATION (1994); constituida en el Common-wealth of the Bahamas en enero de 1994. El propietario y beneficiario de esta empresa, así como de la cuenta N° 101- WA-078476 es Vladimiro Montesinos I. Los depósitos registra-dos también fueron realizados por las citadas empresas proveedoras del Es-tado. Con fecha 16 de julio de 1997 se transfirieron los fondos de esta cuenta por la suma de US\$ 9,351,832 a la cuenta de Cross International Corporation en el Swiss Bank Corpo-ration de Lugano, Suiza, cuenta N° Q5-668478. RANGER LIMITED (agosto de 1994); constituida en el Commonwealth of the Bahamas el 9 de agosto de 1994. El propietario y beneficiario de la cuenta N° 101-WA-093904 es Vladimiro Montesinos. Los principales depósitos provienen de la empresa Del Mar Services Cor-

El caso...

AL: Muchísimos. Esa fue una decisión política muy difícil del gobierno del presidente Toledo. Al principio hasta se corrieron rumores de golpe de Estado, porque muchos de esos militares todavía estaban activos y en puestos claves dentro de las fuerzas armadas. Pero seguimos adelan-te, tratando de hacer un balance entre la corrupción civil y la militar. Al principio, la parte militar fue la más evidente pero lue-go empezaron a aparecer casos en el la-do civil, de hecho, en estos momentos está preso el ex presidente del Congreso y mucha gente de los medios de comuni-cación social.

MT: ¿Cuál fue la participación de los dueños de los medios de comunicación social?

AL: Con ellos Montesinos firmaban contratos en los que, a cambio de dine-ro, permitían la censura previa del go-bierno sobre cualquier información. El objetivo obviamente, era evitar cualquier noticia negativa en torno a la gestión de Fujimori.

MT: ¿Cree que al final de todo este proceso haya castigo para los culpables?

AL: Sin duda alguna, tal es el caso de Hermoso Ríos por ejemplo, que era el Je-fe de las Fuerzas Armadas. Todos los im-plicados están detenidos. En estos mo-mentos estamos estudiando los delitos de los cuales van a ser acusados, delitos que fluctúan entre lesa humanidad, derechos humanos y tráfico de drogas que son los que acarrearán mayores penas, por lo me-nos 25 años. Hasta ahora hemos adelan-tado los juicios de peculado, es decir, mal-versación de fondos públicos que conlle-ven condenas de entre 8 y 10 años, lo cual nos permite mantenerlos presos mientras vamos adelantando los otros cargos que son más graves.

MT.- Es decir que además de estar in-volucrados en hechos de corrupción ad-ministrativa, ¿esos militares también eran cómplices de delitos contra los derechos humanos y tráfico de drogas?

AL.- El terrorismo durante el gobierno de Fujimori se combatió a través de para-militares, inclusive antes también. Es una macabra herencia que teníamos.

MT.- ¿Hasta dónde estaba involucrado Fujimori en los hechos de corrupción ad-ministrativa?

AL.- Montesinos ha declarado que le daba un sobre mensual a Fujimori.

También hay testigos de edecanes del presidente que declaran haber visto ese dinero. En diez años de gobierno se cal-cula que el monto acumulado podría ser de aproximadamente 200 millones de dó-lares. Sin embargo, la investigación contra Fujimori apenas comienza y no será fácil.

MT.- ¿Han tenido apoyo de los bancos para adelantar la investigación?

AL.- Con los bancos suizos y del Cari-be, la comunicación ha sido más fluida pero con los japoneses la misma dificul-tad del idioma no ha facilitado las cosas. Además, hay que recordar, por extraño que parezca ya que fue presidente de Pe-rú, que Fujimori es ciudadano japonés.

MT.- En cuanto a lo que han logrado re-cuperar hasta ahora ¿en qué se apoyaron para conseguir la colaboración de los bancos de las Islas Gran Cayman y de Suiza, por ejemplo?

AL.- Hemos trabajado en base a reci-procidad, ya que no teníamos tratados ni acuerdos específicos. La idea es que ellos nos ayudan hoy y mañana ayuda-mos nosotros. Uno de los obstáculos que tuvimos es el hecho de que en Perú todavía no tenemos una unidad de inte-



ligencia financiera.
MT. ¿Cómo ha sido la colaboración suiza?

AL. Muy fluida. Allí el proceso de investigación en torno a Montesinos se inició a partir de un reporte de operación sospechosa de un banco y esto abrió las puertas a la investigación de las cuentas. El escándalo de los videos de Montesinos estalló en septiembre del 2.000 y a principios de noviembre se produjo el reporte del banco suizo. Gracias a los videos fue que bancos en Suiza y Estados Unidos, específicamente Citibank y Bank of New York como banco corresponsal, comenzaron a revisar las cuentas y emitir reportes. Volviendo al tema de Suiza, allí recibimos una gran colaboración por parte de Cornelia Cova, que es una especie de juez investigadora, una gran mujer que dice exactamente lo que piensa y que nos ayudó muchísimo.

MT. También había cuentas de Montesi-

nos en Luxemburgo...

AL. Efectivamente. Ese caso lo lleva la Fiscalía peruana. Lamentablemente, no cuenta con los recursos necesarios y notamos también que los fiscales y jueces en general poseen poca preparación en materia de delitos financieros.

A pesar de todo, Astrid Leigh es optimista en cuanto a los resultados de la investigación en lo que se refiere a la recuperación de los fondos. Cree que se ha encontrado un buen mecanismo para enfrentar la corrupción y el lavado de dinero (sic) a través de un sistema no convencional de negociación que denomina de colaboración eficaz, el cual va a permitir enfrentar con éxito la corrupción globalizada, en la que tanto el sector público como el privado comparten responsabilidades



Dinero de origen ilícito m ovido por Vladimiro Montesinos

PAÍS	MOVIMIENTO BANCARIO US\$	FONDOS UBICADOS (US\$)	FONDOS REPATRIADOS (US\$)
Estados Unidos	40.919.661,64	18.014.064,69	396.384,31
Gran Calmán	65.271.896,23	64.473.743,12	62.900.704,12
Suiza	113.637.713,51	113.604.537,00	
México	2.480.000,00	1.500.000,00	
Bolivia	210.000,00		
Bahamas	40.000.000,00		
Panamá	13.631.113,57		
TOTAL	276.150.384,95	197.592.364,81	63.297.088,43

Evaluación financiera realizada por la Comisión Investigadora, basada en los reportes de las entidades bancarias

Corrupción



Fondos...



mismo banco, que ascienden a US\$ 5,000,000. Esta cuenta también recibe depósitos de las empresas Nobless Lima y Sutex S.A.

El 14 de julio de 1997, estos fondos fueron transferidos a la cuenta N° Q5-668479 del Swiss Bank Corporation de Lugano, Suiza, por un monto aproximado US\$ 7 millones.

Montesinos quiso ocultar su identidad Por esta razón se constituyeron empresas en paraísos financieros. Los accionistas y directores son personas jurídicas, lo cual dificulta descubrir al verdadero propietario. Pero de la documentación analizada por la Comisión Investigadora se desprende inequívocamente que Vladimiro Montesinos es el beneficiario de esas cuentas.

La documentación enviada por la Dra. Cornelia Cova, desde Suiza, revela que el beneficiario es Vladimiro Montesinos, quien giró instrucciones, en caso de su fallecimiento, para que los fondos se repartieran entre su cónyuge (Trinidad Becerra) y sus dos hijas (Silvana y Samanta Montesinos Becerra)

En el BANK OF NEW YORK, Montesinos abrió las cuentas N° 637-1932508 y 630-1284436 a su nombre y de su esposa, en noviembre de 1997 y enero de 1999 respectivamente. Los fondos en dichas cuentas provinieron principalmente de la cuenta que Vladimiro Montesinos Torres mantenía en el Banco Wiese Sudameris de Lima, .



La visión de
Juan Carlos Verhook

Abogados: ¿ Sujetos obligados ?

En el proyecto de Ley Orgánica sobre Delincuencia Organizada se define como “ Sujeto Obligado” aquella persona jurídica o natural que por imperio de la ley adquiere carácter de garante en virtud de competencia por organización con la obligación de evitar ser utilizado como intermediario financiero o de otra índole por la delincuencia organizada para legitimar capitales...



Juan Carlos Verhook
Consejero jurídico SUDEBAN

Se trata de una tendencia mundial dirigida a mejorar los controles para prevenir el grave delito de legitimación capitales. Así las cosas, abogados, agentes de bienes raíces, asesores fiscales y notarios son sujetos obligados y deben cumplir la política “Conozca a su cliente”, tal como la aplican las instituciones financieras. Los deberes se extienden hasta reportar transacciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera, como es el caso de Alemania.

Sobre este tema conversamos con el asesor legal de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Juan Carlos Verhook, quien presentó la ponencia “Abogados, Procuradores y Notarios como Sujetos Obligados”, en 2do. Seminario de Capacitación del Grupo Egmont. A él le hicimos el siguiente planteamiento e interrogante:

● Después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 contra instalaciones de Estados Unidos, surgió la Ley USA Patriot Act, la cual exige a los bancos corresponsales extranjeros que designen a un agente residente en este país, que pueda aceptar citaciones gubernamentales en nombre de la institución que representa. ¿Siendo este agente un representante legal se le plantea una disyuntiva, en cuanto al secreto bancario, ¿Cuál es su responsabilidad, acatar la ley de EUA o la del país que representa?



● Debe tratar de fiscalizar y supervisar la aplicación de todas las políticas contra la legitimación de capitales, entre éstas la de “Conozca su Cliente” y las obligaciones que la Ley USA PATRIOT establece para la banca corresponsal. Hace poco asistimos a una conferencia organizada por la Embajada de Estados Unidos y se comprometieron a estudiar vías para que esa supervisión no sea tan férrea y no entorpezca la actividad comercial.

● ¿Cuál es la responsabilidad ética de un abogado cuando ejerce la defensa de una persona incurso en un caso de tráfico de drogas o de legitimación de capitales?





La visión de Juan Carlos Verhook

Abogados: ..

• BREVES • BREVES • BREVES • B

Corrupción política

Proyecto de Ley contra la Delincuencia Organizada

Artículo.26 Corrupción política. Cualquiera que siendo miembro de un partido político, movimiento, grupo de electores o cualquier otra forma de asociación política, que por sí o por interpuesta persona dé u ofrezca dinero, bienes o cargos públicos o se valga de su poder para obtener algún beneficio político para su asociación o para él en cualquier toma de decisión que se efectúe en el seno de su organización o en un órgano colegiado de los poderes públicos centralizados o descentralizados o empresas del Estado, será sancionado con pena de tres (3) a seis (6) años de prisión.

Si fuere a su vez funcionario público o se cometiere con fondos del Estado, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión. Si se cometiere en elecciones populares para obtener votos o para cometer fraude, se sancionará con pena de seis (6) a ocho (8) años de prisión.

Si los fondos de estas organizaciones políticas en tiempo normal o para campañas electorales provienen de cualquiera de los delitos o actividades de la delincuencia organizada previstos en esta Ley, los administradores de finanzas, jefes de campaña y los responsables de la vinculación con estas asociaciones de delincuencia organizada serán castigados con pena de seis (6) a ocho (8) años de prisión ■

● En todas las legislaciones modernas se encuentra garantizado el principio a la defensa del procesado, íntimamente vinculado al principio del debido proceso, que son aspectos técnico-jurídicos propios de los profesionales del derecho.

Enfatiza que al imponer limitaciones en las relaciones abogado-cliente, respecto a los hechos que el profesional del derecho pueda conocer, se coarta de la posibilidad de que un imputado pueda escoger su defensor, obligándolo a recurrir a la defensoría pública. Pero advierte, que es necesario que el abogado conozca la actuación de su cliente e imponerle la carga de revelar esa información, “constituye igualmente una obstrucción a la defensa”.

Destaca asimismo que el principio básico de todo estado de derecho es la presunción de inocencia. “Cuando un presunto implicado paga los servicios de un abogado, catalogar esta relación como un acto de legitimación de capitales, constituye una violación de este derecho”.

Argumenta que el pago a un abogado o cualquier otro profesional por concepto de honorarios profesionales, en el supuesto que el dinero cancelado sea de procedencia ilícita, no puede constituir participación de éstos en la comisión del delito, pues el dinero no retorna al cliente. “En consecuencia, no hay una contribución del defensor en la materialización del hecho punible”.

Finalmente, el consultor jurídico de la Sudeban propone: Suscribir una Convención Internacional, a fin de establecer el compromiso de promulgar, dentro de plazos perentorios, una legislación que regule los servicios profesionales. Mecanismos capaces de vigilar las fuentes y niveles de ingresos de los profesionales liberales. Registros de honorarios profesionales de abogado con señalamiento de la licitud y procedencia del dinero, a través de la institucionalización de contratos de honorarios para justificar tales ingresos. Establecer la obligatoriedad de la política “conozca su cliente” por parte de los profesionales liberales.

Las recomendaciones plantean además establecer mecanismos para eliminar los privilegios relativos a la relación cliente-abogado, “toda vez que el bien que ulteriormente se busca proteger, a saber, evitar la legitimación de capitales, está por encima de estos privilegio”. Del mismo modo, contemplar parámetros que permitan identificar operaciones sospechosas y reportarlas a las autoridades competentes.

Lo fundamental es entender que las actuaciones de los abogados, notarios y procuradores deben ser reguladas, para que no representen medios de obstrucción de la justicia, pero “siempre teniendo en consideración que debe salvaguardarse la libertad económica de los profesionales libres” ■

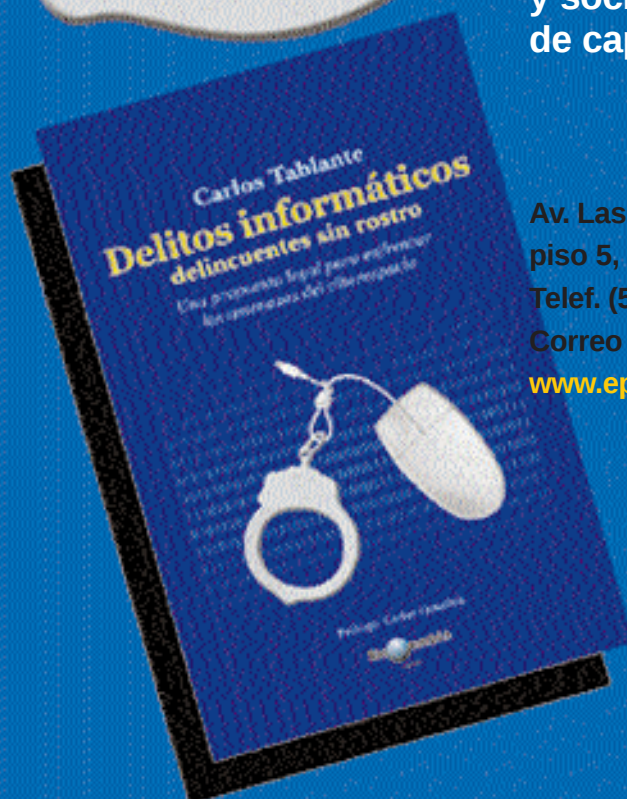


Carlos Tablante **Delitos Informáticos**

¡ Es bueno tenerlo!
Búscalo en las librerías
o en la Fundación

En cambio

Solicita información
sobre los programas
“**Cuentas Claras**” y “**Buena Labor**”,
dedicados a la prevención integral
y social en materia de legitimación
de capitales y drogas



Av. Las Delicias. Centro Financiero Banvenez,
piso 5, oficina 56. Maracay. Estado Aragua.,Venezuela.
Telef. (58) 243-2321223.

Correo electrónico: encambio@telcel.net.ve
www.epreven.net <http://www.epreven.net>